

Quito, 22 de mayo de 2023

Doctores y doctoras Alembert Antonio Vera Rivera Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; Nicole Stephanie Bonifaz López Vicepresidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; Mishelle Elisa Calvache Fernández Consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; Andrés Xavier Fantoni Baldeón Consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; Betsy Yadira Saltos Rivas Consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; Johanna Ivonne Verdezoto del Salto Consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; Sócrates Augusto Verduga Sánchez Consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social En su despacho.-

Señores y señoras Consejeras:

Nosotr@s: Angélica Porras Velasco, con cédula de ciudadanía No. 1711160612; Priscila Schettini Castillo, con cédula de ciudadanía No. 0401262084; Santiago Esteban Machuca Lozano, con cédula de ciudadanía No. 0104146121; David Paz Viera, con cédula de ciudadanía No. 1712924115; Christhian Bahamonde Galarza, con cédula de ciudadanía No. 1709445538; Freddy Vinicio Carrión Intriago, con cédula de ciudadanía No. 1103304687; Rafael Antonio Cuença Cartuche, con cédula de ciudadanía No. 1104078249; Lucía de las Mercedes Moncayo Naranjo, con cédula de ciudadanía No. 0502144504; y, Richard González Dávila, con cédula de ciudadanía No. 1103916969, todos miembros del Colectivo Acción Jurídica **Popular**, (AJP) comparecemos ante Ustedes para solicitar, amparados en el artículo 73, 74 numeral 2 y 75 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, activar el mecanismo de participación ciudadana denominado <audiencia pública>, a fin de presentar una queja sobre un asunto público, específicamente sobre los documentos que la actual Fiscal General del Estado Lady Diana Salazar presentó en el respectivo concurso de méritos y oposición para acceder al cargo que ostenta.



- 1.2. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social transitorio, convocó en el mes de diciembre de 2018 a concurso público de méritos y oposición para elegir a la o el Fiscal General del Estado. El 08 de abril de 2019 tras ser declarada ganadora del concurso, fue posesionada en la Asamblea Nacional, como Fiscal General del Estado, Lady Diana Salazar Méndez, convirtiéndose en servidora de la Función Judicial.
- 1.3. El Reglamento (Mandato) expedido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social transitorio para llevar a efecto el concurso de méritos y oposición de Fiscal General del Estado, determinaba en su artículo 14 numeral 5 que:
 - 5. Documentos que acrediten la probidad e integridad del postulante
 - a. Certificados o reconocimientos profesionales otorgados por instituciones públicas o privadas con dos años anteriores a la fecha de la convocatoria del concurso;
 - Todos los documentos que la o el postulante considere demostrar su probidad e integridad.
 - Declaraciones del impuesto a la renta de los últimos cinco años del o la postulante y de su cónyuge.

Los postulantes tienen la obligación de develar y entregar toda la información relevante para su selección. La omisión de información, o la presentación de documentos que busquen inducir al error al Consejo, será valorado como falta de probidad e integridad de los postulantes. De comprobarse estas conductas, se procederá a su descalificación, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Los expedientes serán públicos a efecto de garantizar el principio de transparencia, control social e impugnación ciudadana.

Este documento está disponible en: https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2018/03/resol-182.pdf

1.4. La actual Fiscal General del Estado Lady Diana Salazar Méndez participó en el concurso que la llevó a ser designada como Fiscal General



1.6. Los comparecientes al revisar la información que proporcionó la actual Fiscal General del Estado, Lady Diana Salazar Méndez, a un ente público como es el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social transitorio, con el propósito de acceder al cargo de Fiscal General del Estado ecuatoriano, podemos determinar que la misma no es veraz, pues aseveró, entre otras cuestiones que se había graduado de doctora en Jurisprudencia en la Universidad Central del Ecuador con la tesis de su autoría titulada: "El tráfico ilegal de migrantes "Coyoterismo" en la legislación ecuatoriana".

The own of the Processing delivery of the conference
presidials por et sentr abetor 1 00000332
Comisionado por el señor Decano de la Facultad, y por los señores doctores
Hans Ochoa, Washington Lesanty
procedieron a recibir su grado oral previo a la obtención del titulo de DOCTOR EN
URISPRUDENCIA, of sector licenciado don
despues de que cada uno de los senores projesores, nubo examinado el tiempo requerido
on la Ley y Reglamentos vigentes, calificaron el acto por votacion secreta del que resulto
probado con la nasa de NVEVE (9) La tens doctoral fue desarrollada sobre el
To thates I legal de Maranter "Poyotourus
mela lears lacion En cual Balifigada por los señores projesores doctores
(Rayor Reyes, Welson Vera, Washington Feranty
son la nota de 9,3 se deduce como promedio la nota final de NVEVE (9)
, que equivale a MUY BUENA
fish tal virtud, el señor Comissionado a nombre de la Facultad, confirso al expresado señor
itrenciado de oras fander el título
de DOCTOR EN JURISPRUDENCIA, premo a la promesa legal
Macronalidad Caralonanon
Sunto, a T de de 2001s
BI COMPSTONADO
Paris de distacco La 1763 (A)
EDWIN SANCENER BY AND POST OF THE POST OF
EL NEGETOR
MANIO OCNOS (EL. L.P. MANINES DE CONTROL DE
CRETARIA GEL
0000017







1.9. El Informe de verificación y valoración de méritos de los postulantes habilitados del concurso público realizado por el Consejo de Participación Ciudadana transitorio para la designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, suscrito por la Coordinadora de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección para la designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado: Cecilia Espinosa Miranda, indica los parámetros utilizados para calificar las publicaciones académicas en el punto 3.1.

El punti académ	aje otorgado es el resultado lica hasta un máximo de do	de la sumatoria de la valor s (2) puntos determinado p	por el Mandato.
Cada pu	blicación académica fue va	lorada según el siguiente o	tuadro:
	Parametros	Prestigio y aporte académico	Sin prestigio y aporte académico
	Muy pertinente	2 puntos	1 punto
	Pertinente	1.33 puntos	0.66 puntos
	Medianamente pertinente	0.66 puntos	0.33 puntos

- **1.10.** Como claramente se indica, se consideró prestigio a obras completas de autoría de los postulantes o publicaciones de artículos en revistas indexadas.
- 1.11. La Matriz de Calificación de Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, con el Código de Postulante 82, que corresponde a Lady Diana Salazar Méndez, recoge en el punto 3.1. las publicaciones académicas que presentó. Aparecen en las fojas 177, 179-182, 217 y 221 del formulario (expediente entregado) y un libro. Obteniendo por todo ello un puntaje de 2/2.



pares, ser el resultado de una investigación, aportar al desarrollo de un área del conocimiento.

- **1.17.** En este caso, el Libro cuenta, considerando las hojas preliminares y la bibliografía final con 46 páginas en realidad a pesar de que formalmente consta una numeración de 51 páginas. Si descontamos hojas preliminares y bibliografía hay apenas 37 páginas, no alcanzando el nivel de libro.
- 1.18. Por otro lado, no es una publicación académica ya que la investigación de la que supuestamente se desprende no ofrece un problema de estudio, así como tampoco una metodología mínima, no se conoce que se estudia, si la legislación o la jurisprudencia, o las actuaciones de la Fiscalía, tampoco se puede identificar si se trata de una investigación cuantitativa o cualitativa y menos cuales han sido las técnicas e instrumentos de investigación. Es decir, existe un amontonamiento de palabras para tratar de cumplir formalmente con un mérito para la puntuar en el concurso.
- 1.19. En cuanto a su contenido, es un "libro" que en su parte teórica, la que no se refiere a cuadros, tiene apenas 17 páginas, de las que alrededor de un 45% son citas y copias de normas jurídicas.
- **1.20.** Finalmente, luego de una rápida revisión, hemos identificado que el siguiente texto del mentado libro es una copia, o sea plagio de otro texto. Es decir, hizo aparecer un texto como de su autoría cuando en realidad no le corresponde. El texto copiado y no citado es el siguiente, lo podemos observar en la página 22 y 23 del Libro:



El tipo es una creación abstracta y formal que se construye sobre un hecho, sobre un acontecimiento que se desarrolla en el ámbito de los fenómenos causales. Dicho en otras palabras, el delito consiste esencialmente en el tipo: el hecho concreto "se adecua" al tipo pero no es el tipo. De este modo, la cualidad que identifica a la conducta delictiva no es el tipo sino la tipicidad, es decir, la conformidad entre el hecho concreto y la descripción abstracta trazada por el legislador.

El tipo tiene las siguientes <u>funciones</u>: <u>de garantia</u>, puesto que la <u>tipicidad</u> importa una precisión y perfeccionamiento del <u>principio de reserva</u> por el cual se exige que hechos delictivos sean declarados tales por una ley dictada con anterioridad a su ejecución, la que además debe precisar la pena. Se puede apreciar fácilmente que la descripción del hecho puede ser amplia y vaga, entonces la <u>tipicidad</u> requiere que el hecho típico (así como la pena) sea preciso y claramente descrito, cumpliendo un <u>rol</u> de garantía importante. Como señala el profesor chileno Enrique <u>Cury</u>, así como el <u>principio de reserva</u> impide la creación judicial de penas, el <u>principio de tipicidad</u> veda al legislador las incriminaciones genéricas. De este modo se logra que, al menos, toda la acción deba ser especificada.

Otra función viene dada por el principio de *ultima ratio* que informa al Derecho Penal. Mediante la tipificación se selecciona, entre la variedad de conductas que aparecen como atentatorias del sentir ético-social, aquellas que merecen ser sancionadas con una pena penal, en atención al reconocimiento generalizado de su importancia.

Estructura del tipo

El tipo es aquel conjunto de características objetivas y subjetivas (externas e internas o psíquicas) que constituyen la materia de prohibición para cada delito específico.

- **1.21.** Lo subrayado es idéntico al texto que hace aparecer la actual Fiscal General del Estado como de su autoría.
- 1.22. Los mencionados "documentos académicos" le sirvieron a la actual Fiscal General del Estado Lady Diana Salazar Méndez, para acceder al cargo que ostenta, no obstante estar verificado no ser de su autoría.

II Pretensión

2.1. Con los antecedentes expuestos, solicitamos se active el mecanismo constitucional de participación ciudadana, denominado "AUDIENCIA PÚBLICA", conforme lo previsto en el artículo 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, para lo que SOLICITAMOS que públicamente se convoque a los comparecientes y a la Fiscal General del Estado Lady Diana Salazar Méndez a fin de exponer públicamente lo que hemos especificado en la presente petición.



Lucía Moncayo Naranjo Acción Jurídica Popular

Rafael Cuenca Cartuche Acción Jurídica Popular

Richard González Dávila Acción Jurídica Popular

> CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADAN Teléfono(s):3957210

Documento No.: Fecha:

Recibido por:

CPCCS-SG-2023-1113-EX 2023-05-22 15:41:21 GMT -05 Lizeth Patricia Merino Arevalo

Para verificar el estado de su documento ingrese a: https://www.gestiondocumental.gob.ec con el usuario:1103916969

15